

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO DE REPÚBLICA DOMINICANA

En Madrid y Santo Domingo, República Dominicana, a los Catorce (14) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019).

REUNIDOS

De una parte, la ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (en adelante, O.I.S.S.) representada en este Acto por su Secretaria General, D^a Gina Magnolia Riaño Barón.

62

y de la otra parte, EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, entidad pública, creada y constituida de conformidad con la ley No. 1312, de fecha 30 de junio del año 1930, con RNC. no. 401-00736-3, con su asiento principal establecido en la Avenida Jiménez Moya No. 5, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, del sector la Feria, Ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, Doctor WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral no. 025-0026883-0, domiciliado y residente en esta misma ciudad, la cual en lo que sigue del presente acuerdo de colaboración se denominará MINISTERIO DE TRABAJO.

1

EXPONEN

- PRIMERO.-** Que a OISS es un Organismo Internacional, técnico y especializado, que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos, mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social y, en general, en el ámbito de la protección social.
- SEGUNDO.-** Que para el cumplimiento de sus fines la OISS desarrolla, entre otras funciones, la de “capacitar al personal que desempeña funciones en las instituciones de Seguridad Social y protección social de los países miembros de la Organización”
- TERCERO.-** Que el Ministerio de Trabajo de la República Dominicana es la institución rectora de la política laboral nacional que vela por el fiel cumplimiento de la Constitución de la República, leyes y reglamentos relativos al trabajo y es la más alta autoridad administrativa en todo lo atinente a las relaciones entre empleadores y trabajadores y al mantenimiento de la normalidad en las actividades de la producción en la República Dominicana conforme lo establece el artículo 420 de la ley 16-92, del 29 de mayo del 1992, que aprueba el Código de Trabajo de la República Dominicana.
- CUARTO.-** Que para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Trabajo y la OISS han adelantado conversaciones dirigidas a facilitar la formación del personal del Ministerio de Trabajo por parte de la OISS en materias propias de su actividad en el contexto del Acuerdo Marco otorgado

62

62

entre las partes, con fecha 25 de junio de 2019.

ACUERDAN

PRIMERO.- Ambas partes se comprometen a colaborar en la realización de un curso, dirigido a fiscalizadores de trabajo (Inspectores de Trabajo) del Ministerio de Trabajo, sobre **“Prevención de Riesgos Laborales”** que tendrá lugar entre los meses de octubre de 2019 y abril de 2020.

SEGUNDO.- El curso se impartirá en modalidad a distancia a través de la plataforma e-learning en la OISS, comenzando el 1 de octubre de 2019 y finalizando el 30 de abril de 2020.

TERCERO.- El programa se estructura en 8. temas teóricos, cada uno de los cuales comprenderá una prueba de evaluación tipo test y casos prácticos relacionados con los distintos temas.

CUARTO.- En cumplimiento del presente Acuerdo, la OISS asume los siguientes compromisos:

- Definir, de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, el programa del curso y su calendario concreto.
- Elegir y supervisar los coordinadores del curso y el profesorado del mismo.
- Aportar los materiales del curso, temas, pruebas de evaluación, casos prácticos.

- Poner a disposición del curso su plataforma de formación e-learning y prestar el apoyo técnico necesario para su impartición.
- Asegurar la coordinación del cuerpo docente, el desarrollo académico del curso y el seguimiento de la impartición de los temas.

Quinto.- En cumplimiento del presente Acuerdo, el Ministerio de Trabajo se compromete a:

- Seleccionar los participantes del curso y prestar el apoyo administrativo necesario para su desarrollo, con un máximo de 35 alumnos por curso.
- Facilitar los medios teóricos y técnicos necesarios para la realización del curso.
- Colaborar con la OISS en la elaboración de los temas del curso en lo que específicamente se refiere a la normativa interna vigente en República Dominicana.
- Designar un Coordinador General del Curso.

Sexto.- La propiedad intelectual de los materiales producidos para el curso corresponde a la OISS. El Ministerio de Trabajo podrá utilizar tales materiales en relación con su programa de formación y para uso interno de la entidad, citando su procedencia.

612

4



OISS ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL



- Séptimo.-** Las partes solventarán de común acuerdo las diferencias que pudieran presentarse en la aplicación del presente Acuerdo Específico de Colaboración.
- Octavo.-** El presente curso, dirigido al personal del Ministerio de Trabajo, sobre "Prevención de Riesgos Laborales", tendrá un diploma de participación y cumplimiento acorde a su plan de estudio, que determinarán las partes.
- Noveno.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes, siendo su vigencia inicial de un año, pudiendo ser prorrogado y/o ampliado en sus objetivos y contenidos por acuerdo expreso de las partes.

En prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo Específico de Colaboración, por duplicado.

Por la Organización Iberoamericana
de Seguridad Social

Gina Magnolia Riaño Barón
Secretaria General

Por el Ministerio de Trabajo de la
República Dominicana

Winston Antonio Santos Ureña
Ministro de Trabajo